



Resolución Directoral

Piura 30 MAYO 2022

VISTA: La Opinión Legal N° 135-2022/DRSP-4300205, de fecha 09 de mayo de 2022, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de enero del 2019 el administrado CARLOS ALBERTO LOPEZ MEZA solicitó licencia con goce de haber por función edil.

Que, se aprecia del Informe Escalafonario N° 074-2019 y 218-2022 que obra en los actuados, que el servidor antes mencionado en su calidad de Abogado, se ha desempeñado a partir del mes de enero 2016; abril, y, junio a diciembre de 2017; enero a abril, junio a agosto, noviembre a diciembre de 2018; así como, de enero a febrero de 2019, como Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Piura, bajo el régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, a partir del 01 de agosto de 2020 hasta la fecha se viene desempeñando como Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la modalidad de CAS indeterminado.

Que, el tercer párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece respecto a los derechos de los regidores lo siguiente: Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignar/os sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM¹ y la Ley N° 29849, constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g. Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)

Que, el Informe Técnico N° 1226-2019- SERVIR/GPGSC de fecha 08 de agosto de 2019, respecto a la Licencia con goce de remuneraciones para el desempeño del cargo de Regidor Municipal concluye que "Conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de poder ejercer el cargo de regidor para gobierno local o provincial, la entidad empleadora (del sector público o privado) del servidor electo en tal cargo está obligada a conceder licencia con goce de haber.

Que, se aprecia de la Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Piura que obra en los actuados, que el servidor Carlos Alberto López Meza, quien se desempeñaba como

Norma modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.





Resolución Directoral

Piura 30 MAYO 2022

Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Piura mediante la modalidad de CAS Indeterminado, ha sido electo por votación popular como Regidor del Concejo Municipal del distrito de Castilla por el periodo comprendido a partir del 2019 al 2022. En tal sentido, la pretensión del administrado resulta amparable conforme a derecho con eficacia anticipada al mes de enero de 2019 en que se realizó la asunción de cargo.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo expuesto y con los vistos correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N.º 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N.º 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N.º 27867; Ordenanza Regional N.º 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N.º 033-2022/GOB.REG.PIURA-GR; de fecha 10 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Declarar **FUNDADO** la solicitud del administrado, en consecuencia, otórguese **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por desempeño de **FUNCION EDIL** como **REGIDOR DEL CONCEJO DISTRITAL DE CASTILLA** al Abog. CARLOS ALBERTO LOPEZ MEZA, identificado con DNI N° 42605857 hasta 20 horas semanales, con eficacia anticipada al periodo comprendido a partir del mes de enero de 2019 a diciembre de 2022, fecha de culminación del Mandato Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese al administrado, dentro del plazo de Ley, cinco (05) días, a partir de la expedición del acto administrativo con las formalidades establecidas en el Artículo N° 24 inciso de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO TERCERO. - Hágase de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

FAM/JDPP/SFV/jhav



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL

